



PERU

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 99 -2018/IRTP

Lima, 09 ABR. 2018

### VISTOS:

El Informe N° 187-2018-GAF.2/IRTP de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 013-2018-OGAL-IRTP de fecha 05 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión, tanto de bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Informe N° 187-2018-GAF.2/IRTP la Oficina de Logística remite la sustentación técnica para la Contratación Directa del procedimiento de selección correspondiente al "Servicio de arrendamiento de local para oficinas administrativas del IRTP";

Que, en el precitado informe la Oficina de Logística señala que de acuerdo a los términos de referencia, la contratación del servicio de arrendamiento de local debe cumplir entre otras características, que su ubicación se encuentre cerca a la sede central del IRTP situada en José Gálvez N° 1040, urbanización Santa Beatriz, Cercado de Lima, es decir con una ubicación estratégica que presente ventajas económicas y operativas para el IRTP, debido a niveles necesarios de coordinación y comunicación efectiva en el desempeño de las funciones del personal, que no demande pérdida de horas hombre, como consecuencia del tiempo invertido en el traslado del personal entre ambos locales, evitando un desmedro en la eficiencia, eficacia, oportunidad y economía de las actividades del IRTP; precisando que de acuerdo al estudio de mercado realizado se desprende que la contratación del servicio debe efectuarse a través de una contratación directa;

Que, de otro lado, la Oficina de Logística concluye que la contratación del citado servicio resulta necesaria y se encuentra enmarcada en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando proceder a su contratación de acuerdo a los términos de referencia del citado servicio, mediante el procedimiento de Contratación Directa;

Que, de otro lado en el documento de vistos emitido por la Oficina de Logística, se indica que el "Servicio de arrendamiento de local para oficinas administrativas del IRTP" se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del IRTP del presente año, así como con el expediente de contratación debidamente aprobado a través de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 93-2018-IRTP de fecha 27 de marzo del 2018; precisando que el valor referencial de acuerdo al estudio de mercado realizado asciende al importe total de S/. 432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001931 la Oficina de Finanzas otorga la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, señalando asimismo la previsión presupuestal para el año 2019, a través del Memorandum N° 140-2018-GAF.4/IRTP, por lo que se evidencia que se cuenta con recursos suficientes para la presente contratación;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establecen el supuesto de contratación directa antes señalado, sin incorporar mayores precisiones para este supuesto que permita precisar los parámetros bajo los cuales se entenderá que el recurso a dicho mecanismo de contratación directa resulta procedente, como por ejemplo la sustentación objetiva de las características que cumple el bien inmueble existente respecto de los fines para los cuales la Entidad contratante pretenda adquirirlo o darle uso;



PERU

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica



Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Logística en su informe del visto, se concluye que en el presente caso según la búsqueda realizada en el estudio de mercado no se ubicó otros inmuebles que cumplan con las características técnicas solicitadas por el área usuaria, por lo que se puede inferir que la cotización validada con la cual se determinó el valor referencial, es la única que cumple con los términos de referencia, recomendando por ello la aprobación de la presente Contratación Directa, según lo dispuesto por el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 22° del mismo cuerpo legal, establecen que las contrataciones directas se realizan mediante acciones inmediatas, desarrolladas por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; precisándose respecto de su aprobación en el artículo 86° del Reglamento, que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley, entre los cuales se encuentra la contratación directa por el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se desprende que se ha configurado la causal prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, por lo que corresponde emitir el acto de administración que apruebe la contratación directa del "Servicio de arrendamiento de local para oficinas administrativas del IRTP"; y se disponga su contratación mediante acciones inmediatas;

Que, por todo lo expuesto corresponde aprobar la contratación directa, toda vez que cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, los artículos 86° y 87° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP de fecha 12 de febrero de 2016, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar las Contrataciones Directas delegables como es el caso del arrendamiento de bienes inmuebles;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina General de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Contratación Directa del procedimiento de selección correspondiente al "Servicio de arrendamiento de local para oficinas administrativas del IRTP", por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles, cuyo monto total asciende a la suma total S/. 432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en el servicio a contratar, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Logística a realizar la contratación del servicio descrito en el artículo precedente, en forma directa y mediante acciones inmediatas, con la señora **JANINA CAFFERATA TOCE**, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Logística, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, efectúe la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Oficina de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO  
Y TELEVISIÓN DEL PERU

MARCO ANTONIO ALTA TADDOY  
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS